ECONOMIST & JURIST



Javier Risueño Martí

Abogado socio de JRM Abogados



Inembargabilidad de las pensiones hasta alcanzar el SMI, incluyendo las pagas extraordinarias

En los últimos años, aquellas personas que estaban cobrando una pensión se han visto afectadas por un **panorama jurídico que ha causado tantos perjuicios y revuelos que ha llegado al Tribunal Supremo**, quien ha dictado Sentencia a favor de los pensionistas y, a su vez, ha concedido una mayor seguridad jurídica a la población. Los escenarios eran los siguientes:

En primer lugar, había pensionistas endeudados que la Seguridad Social les embargaba todo aquello que superase el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y cuando cobraban las pensiones extraordinarias, como también se excedía del SMI, no las llegaban a disfrutar.

En segundo lugar, aquellos **pensionistas que no alcanzaban de forma mensual el SMI**, pero sí que, en los meses que cobraban las pensiones extraordinarias, al cobrar doble superaban el salario mínimo y la Seguridad Social también les embargaba todo aquello que lo superase.

Primero de todo, debemos acudir al artículo 27.2 del <u>Estatuto de los Trabajadores</u>, donde se recoge que:

 $\ll El$

•••

